

**Memorando Nro. MINEDUC-SIEBV-2022-00849-M**

**Quito, D.M., 20 de junio de 2022**

**PARA:** Sr. Abg. Edgar Roberto Acosta Andrade  
**Coordinador General de Asesoría Jurídica**

**ASUNTO:** Cumplimiento de la Sentencia No. 376-20-JP/21 Corte Constitucional

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo.

Mediante Sentencia No.376-20-JP/21, *“La Corte analiza la supuesta vulneración de derechos de un profesor de colegio destituido por un presunto acoso sexual quien, mediante acción de protección, retornó a su puesto de trabajo. La Corte analiza los derechos a la motivación, la seguridad jurídica, el derecho al trabajo y el derecho al debido proceso en la garantía de la proporcionalidad en las decisiones administrativas y en las sentencias en la acción de protección. De igual modo, analiza la supuesta vulneración de los derechos de la estudiante, aborda el acoso sexual, el ambiente patriarcal en las comunidades educativas y aborda la justicia restaurativa como una posible alternativa complementaria a la denuncia como mecanismo de solución de conflictos.”*

Dentro de las medidas de no repetición la Sentencia Constitucional señala: *“La Corte considera que, para evitar que los hechos vuelvan a suceder, el Ministerio de Educación deberá establecer mecanismos adecuados para garantizar que se conozca y prevenga el acoso sexual, tales como campañas de difusión, protocolos de actuación, adecuación a los reglamentos pertinentes de conformidad con los parámetros establecidos en esta sentencia. Para el efecto, el Ministerio deberá remitir a la Corte un plan para conocer y prevenir el acoso sexual en las comunidades educativas en el plazo de seis meses contados a partir de la expedición de esta sentencia”.*

En virtud de los antecedentes expuestos y de las competencias de la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir adjunto a este Memorando el documento: “PLAN PARA CONOCER Y PREVENIR EL ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO”, el mismo que da cumplimiento a la disposición contenida en el párrafo 157 de la Sentencia No.376-20-JP/21. Se solicita a su Autoridad, de la manera más atenta, remitir el mismo a la Corte Constitucional.

Salvo mejor criterio de su Autoridad, se recomienda remitir desde la Coordinación a su cargo un pronunciamiento sobre lo contenido en el párrafo 158.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Psic. Diana Cristina Castellanos Vela  
**SUBSECRETARIA PARA LA INNOVACION EDUCATIVA Y EL BUEN VIVIR**

Anexos:

- plan\_para\_conocer\_y\_prevenir\_el\_acoso\_sexual\_en\_el\_Ámbito\_educativo-signed-signed-signed.pdf
- ec3d20ca-0373-44cd-a67e-49b9be03769e0068424001655432301.pdf

Copia:

Sr. Abg. David Alejandro Villarroel Chalan  
**Director Nacional de Patrocinio**

Srta. Psic. Andrea Lorena Peñaherrera Vaca  
**Directora Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir**

Srta. Abg. Camila Alejandra Banda Capelo  
**Analista de Educación para la Democracia y el Buen Vivir 2**

**Memorando Nro. MINEDUC-SIEBV-2022-00849-M**

**Quito, D.M., 20 de junio de 2022**

Sra. Dra. Cinthya Isabel Game Varas  
**Viceministra de Educación**

cb/ap/sv